

Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

**RESOLUCION No. 116 DE 2015
(Julio 17)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 104 del 18 de junio de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Estatutarias y Legales conferidas y en especial las del artículo 74 y siguientes del CPACA y los artículos 101, numeral 1, 156 y 160 al 164 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, de conformidad con lo decidido en sesión del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Mediante el Acuerdo No. 182 del 08 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el concurso comprende las etapas de selección y de clasificación. Una vez superada la etapa de selección, mediante Resolución No. 104 del 18 de junio de 2015, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán.

La Resolución No. 104 de 2015, fue fijada en la cartelera de la Secretaría de la Sala Administrativa de este Consejo Seccional, el día 19 de junio y se desfijó el día 01 de julio de 2015, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 2º del Acuerdo de convocatoria (182 de 2009), la que además se publicó a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

El señor **JAIRO ALEJANDRO GUEVARA COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.292.864** expedida en Popayán, fue admitido y superó las etapas de selección y clasificación, para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Con escrito presentado dentro del término, el día 06 de julio de 2015, el concursante interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación, contra la mencionada Resolución No. 104 del 18 de junio de 2015.



II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Argumenta el recurrente como motivos de inconformidad, que el puntaje asignado en la etapa clasificatoria por concepto de experiencia adicional y docencia, es inferior a la meritoria según los certificados laborales anexados en el proceso de inscripción.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cargo para el cual el recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Profesional Universitario Grado 11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica y un (1) año de experiencia profesional relacionada.
------------------------------------	--

Los puntajes asignados al señor Jairo Alejandro Guevara Collazos, para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 104 de 2015, son los siguientes:

CONSOLIDADO PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Ptos.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Ptos.	TOTAL
517.97	21.05	20.00	112.50	671.52

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por el recurrente al momento de efectuar su inscripción en el concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Folio 1, el formulario de la Convocatoria con No. de orden 1675 y No. de folios 20.
- Folio 2, fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Folio 3, Acta de Grado de Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones
- Folio 4, fotocopia del Diploma de Ingeniero en electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.
- Folio 5, fotocopia de la certificación expedida por la Corporación Integral del Crecimiento Humano "C.I.C.H.", relacionada con la prestación de servicios profesionales, durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2007 y el 13 de junio de 2009.
- Folio 6, fotocopia de la certificación expedida por el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad del Cauca, relacionada con la prestación de servicios como Profesor Ocasional de tiempo completo durante el período comprendido entre el 09 de febrero y el 22 de junio de 2007.
- Folio 7, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación "CONFIGURACION DE SWITCHES Y ROUTERS" en el SENA, con una duración de 60 horas.
- Folio 8, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación "INSTALACION, CONFIGURACION Y MONTAJE DE REDES INALAMBRICAS WLAN" en el SENA, con una duración de 50 horas.
- Folio 9, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación "ADMINISTRACION DE REDES CON WINDOWS 2003 SERVER" en el SENA, con una duración de 60 horas.

- Folio 10, certificación de Formación en el uso de Herramientas Pedagógicas para capacitaciones del Programa COMPARTEL”, expedida por UNIMINUTO, con una duración de 106 horas.
- Folio 11, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “INGLES PARA PRINICIPANTES (60 HORAS)” en el SENA, con una duración de 60 horas.
- Folio 12, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “APLICACIONES WEB STRUTS” en el SENA, con una duración de 80 horas.
- Folio 13, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “INSTALACION, Y CONFIGURACION DEL SISTEMA OPERATIVO LINUX” en el SENA, con una duración de 70 horas.
- Folio 14, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 15, constancia de haber cursado y aprobado la acción de Formación “PROCESO DE INTEGRACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 16, constancia de haber cursado y aprobado la acción de Formación “PROGRAMACION JAVA” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 17, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “DISEÑO DE BASE DE DATOS” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 18, constancia de que cursó y aprobó la acción de Formación “PROCESOS DE DESARROLLO” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 19, constancia de haber cursado y aprobado la acción de Formación “FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION UML” en el SENA, con una duración de 40 horas.
- Folio 20, constancia de haber cursado y aprobado la acción de Formación “PLAN DE PRUEBAS PROGRAMACION EN JAVA” en el SENA, con una duración de 40 horas.

A pesar de que el peticionario sólo recurre los puntajes de experiencia adicional y docencia, esta Sala Administrativa procederá a verificar los demás puntajes asignados en la Resolución No. 104 de 2015, así:

A) PUNTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 15 de abril de 2015, aprobó y asignó el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos, así: i) Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria (182 de 2009), para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X = Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

PMin = 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax = 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada prueba, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada una de las pruebas, obteniendo de esta manera las nuevas escalas de valoración para la prueba de aptitudes y para la prueba de

conocimientos, resultados que se multiplican por la respectiva ponderación o peso porcentual asignado a cada una (50%), posterior a ello se realiza la sumatoria para obtener de esta manera el puntaje total del factor, así:

Conversión Prueba de Aptitudes:

$$Y1 = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

$$Y1 = 300 + ((600-300)*(982.75 - 800) / (1000-800))$$

$$Y1 = 300 + ((300) * (182.75)) / (200)$$

$$Y1 = 300 + (54825) / (200)$$

$$Y1 = 300 + 274.12$$

$$Y1 = 574.12$$

Conversión Prueba de Conocimientos:

$$Y2 = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

$$Y2 = 300 + ((600-300)*(907.87-800)) / (1000 - 800)$$

$$Y2 = 300 + ((300) * (107.87)) / (200)$$

$$Y2 = 300 + (32361) / (200)$$

$$Y2 = 300 + 161.81$$

$$Y2 = 461.81$$

Total prueba de Aptitudes y Conocimientos:

$$Y = (Y1 + Y2) / 2$$

$$Y = (574.12 + 461.81) / 2$$

$$Y = 10.35.93 / 2$$

$$Y = 517.97$$

De acuerdo con lo anotado, se observa que el puntaje asignado en la Resolución No. 104 de 2015, coincide con el aquí obtenido, razón por la cual no hay lugar a modificación alguna.

B) PUNTAJE ASIGNADO EN LOS FACTORES EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por el recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Experiencia Adicional:

Certificación	Período Laborado	Total tiempo (días)
Corporación Integral del Crecimiento Humano "C.I.C.H."	01 de julio de 2007 y el 13 de junio de 2009	703

El requisito mínimo para el cargo de Profesional Universitario Grado 11, es un año de experiencia profesional relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 343 días, teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, así:

$$343 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 19.06$$

Experiencia en Docencia:

Certificación	Período Laborado	Total tiempo
Universidad del Cauca Profesor Ocasional de tiempo completo	09 de febrero y el 22 de junio de 2007	01 semestre

De conformidad con lo convocatoria, la docencia en la cátedra de áreas relacionadas con el cargo de aspiración, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, da derecho a diez (10) puntos.

Total Experiencia = Experiencia Adicional + Experiencia en Docencia
Total Experiencia = 19.06 + 10
Total Experiencia = 29.06

Teniendo en cuenta que en la Resolución No. 104 de 2015, se le asignó al recurrente un puntaje de 21.05 puntos, esta Corporación procederá a modificar el citado puntaje con el nuevo resultado obtenido, o sea **29.06 puntos**.

C) PUNTAJE ASIGNADO EN EL FACTOR CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES:

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (182 de 2009), cada especialización en áreas relacionadas con el cargo de aspiración da derecho a 20 puntos, la maestría a 30 puntos y los cursos de capacitación de 40 horas o más, da derecho a cinco (5) puntos por cada curso, hasta un máximo de 20 puntos, para éstos últimos.

De acuerdo con la documentación aportada por el recurrente, se tiene que efectuó más de cuatro (4) cursos de capacitación de 40 horas o más, que le generan un puntaje de veinte (20) puntos, el cual coincide con el asignado en la Resolución No. 104 de 2015.

D) PUNTAJE ASIGNADO EN EL FACTOR ENTREVISTA

Esta Sala Administrativa Seccional citó a todos los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos y aptitudes a la entrevista, la cual se llevó a cabo durante los días 09 y 10 de diciembre de 2014, con la presencia de una psicóloga con especialidad en técnicas de selección, asignándole un puntaje de 112.50 puntos.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por el recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 104 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, por lo que habrá lugar a su modificación.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 17 de julio de 2015,

RESUELVE

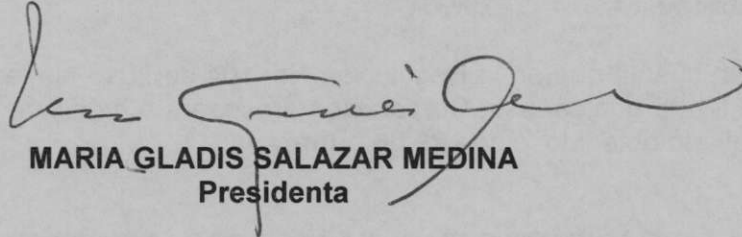
ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 104 del 18 de junio de 2015, en el puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia al señor **JAIRO ALEJANDRO GUEVARA COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.292.864** expedida en Popayán, el cual quedará con **29.06 puntos**.

ARTICULO 2º. Conceder el recurso de apelación, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, remítase la carpeta contentiva de la documentación aportada por el señor **Guevara Collazos**, junto con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Notificar la presente resolución al interesado, mediante su fijación durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora : María Gladis Salazar Medina
VMV